

R-DJ-445-2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División Jurídica. San José, a las once horas del primero de setiembre del dos mil diez.-----

Recurso de apelación interpuesto por **Distribuidora Royal S. A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2010LA-000209-78300**, promovida por el **Ministerio de Justicia y Paz**, para la compra de tintas y toner, acto recaído a favor de Direx Internacional S.A. líneas 17,18,19,20,21,22,23,24,31,32,33,34 y de Southland Technology S.A. en las líneas 5,6,7,12,13,25,26,27 por un monto total de **US\$ 2.386,80 y \$ 22.281,01 respectivamente.** -----

RESULTANDO

I.-Que Distribuidora Royal presentó recurso de apelación ante esta Contraloría General el día veinte de agosto de dos mil diez.-----

II. Mediante auto de las ocho horas con veinte minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diez se solicitó expediente administrativo a la Administración licitante.-----

III.-En los procedimientos se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias. -----

CONSIDERANDO

I. Hechos Probados: 1) Que el Ministerio de Justicia y Paz promovió la Licitación Abreviada 2010LA-000209-78300, para la compra de tintas y toner, la cual se adjudicó a favor de Direx Internacional S. A. líneas 17,18,19,20,21,22,23,24,31,32,33,34; Southland Technology S.A. en las líneas 5,6,7,8,12,13,25,26,27, 35 y 36. (Ver folios 550 y siguientes del expediente administrativo)

2) a) Que la resolución de adjudicación 223-2010 fue notificada al apelante el 17 de agosto de 2010, (ver folio 569 del expediente administrativo), **b)** Que dicha resolución sufrió una modificación mediante resolución 228-2010, que cambia el monto de la adjudicación de la línea 31, de un total inicial de \$164,16 a \$201,20. (Ver folio 675 del expediente administrativo) **3)** Que las líneas adjudicadas a la firma Direx Internacional S. A. suman en total \$2.386,80 con la modificación de la línea 31, y las adjudicadas y que fueron impugnadas a Southland Technology S.A. suman \$22.281,01.(folio 557 y siguientes y 675 del expediente administrativo) **4)**Que el tipo de cambio de referencia venta del colón costarricense del 17 de agosto de 2010, fecha de la notificación del acto de adjudicación, era de ¢513,37. (Ver <http://www.bccr.fi.cr>). -----

II.-De la admisibilidad del recurso presentado. Procedencia del recurso en cuanto al monto.

En la Gaceta N° 33 del 17 de febrero de 2010, se publicó la resolución R-CO-27-2010, dictada por el Despacho de la Contralora General de la República, mediante la cual se establecieron los montos a partir de los cuales procede el recurso de apelación contra el acto de adjudicación, según el tipo de concurso y de acuerdo con el presupuesto de cada Institución. De lo dispuesto por esa resolución, se desprende que aquellas instituciones ubicadas en el Estrato D, como es el caso del Ministerio de Justicia y Paz, el recurso de apelación procede para aquellos concursos que no correspondan a obra pública, a partir de ¢65.600.000,00. En el presente caso, las líneas impugnadas 17,18,19,20,21,22,23,24,31,32,33 y 34 fueron adjudicadas a la empresa Direx Internacional S.A. por un monto de \$2.386,80 (ver hechos probados 1 y 3) y las líneas 5,6,7,8,12,13,25,26,27, 35 y 36 fueron adjudicadas a la empresa Southland Technology S.A. por un monto de \$22.281,01 (hecho probado 1 y 3). Los montos de las dos ofertas recurridas suman \$24.668,01 que, según el tipo de cambio de referencia venta del colón costarricense al día de la notificación del acto de adjudicación que fue el 17 de agosto de 2010 (hecho probado 2), el cual ascendía a la suma de ¢513,37 (ver hecho probado 4), arroja un monto de ¢ 12.663.713.61 suma que no alcanza el monto a partir del cual se hace admisible el recurso de apelación ante esta Contraloría General. En consecuencia, procede rechazar de plano, por inadmisibile, el recurso interpuesto por cuanto no corresponde conocerlo a este órgano contralor en razón del monto. Cabe aclarar que si bien al haber operado una revocación en cuanto a la línea 31, donde se corrigió el monto inicialmente adjudicado y ese acto puede acarrear un plazo particular para recurrir dicha línea, la estimación para determinar la competencia que, en cuanto el monto ostenta, esta Contraloría General para conocer de los recursos de apelación, no varía si se toma en cuenta el monto inicialmente adjudicado en cuanto a la línea 31 o bien, el monto modificado posteriormente. En este sentido la misma Administración licitante, en oficio de remisión de expediente PI-0561-2010 de 25 de agosto de 2010, nos comunica: “...Se presentó recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación, de las líneas 5,6,7,12,13,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,31,32,33, y 34 mismo que fue presentado por la empresa Distribuidora Royal sociedad anónima. En virtud de que tanto el tipo de procedimiento como las líneas apeladas solo son susceptibles de impugnación a través del recurso de revocatoria interpuesto ante esta misma Proveeduría, solicito respetuosamente rechazar de plano por su

improcedencia el recurso de apelación interpuesto por Distribuidora Royal S.A.” De acuerdo con lo expuesto, procede **rechazar de plano** por inadmisibile en razón del monto, el recurso incoado.--

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 179 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **Rechazar de plano por inadmisibile**, el recurso de apelación interpuesto por **Distribuidora Royal S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2010LA-000209-78300**, promovida por el **Ministerio de Justicia y Paz**, para la compra de tintas y toner, acto recaído a favor de Direx Internacional S.A. líneas 17,18,19,20,21,22,23,24,31,32,33,34 y de Southland Technology S.A. en las líneas 5,6,7,12,13,25,26,27 por un monto de \$2.386,80 y \$22.281,21 respectivamente.-----

NOTIFIQUESE-----

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol.
Gerente Asociada

Lic. Elard Ortega Pérez
Gerente Asociado

BMC/ymu
Estudio y Redacción: Licda. Berta Chaves Abarca
NN: **8418 (DJ-3475-2010)**
NI: 15967,16317
G: 2010001487-2